**Artículo 101.** Los Departamentos de Seguimiento del Sector Desarrollo Social y Seguimiento del Sector Desarrollo Económico Sustentable; contarán con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador de Seguimiento Financiero y Programático, que se auxiliarán de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Realizar el requerimiento de los informes mensuales de avances financieros de los PIP autorizados; así como el informe final, a los ejecutores de gasto de inversión;
2. Analizar los reportes de avance financiero-programático y cierre de ejercicio de la inversión pública autorizada; así como de los saldos incorporados al ejercicio fiscal que corresponda;
3. Conciliar con los ejecutores de gasto de inversión y áreas administrativas competentesde la Secretaría, los reportes sobre el ejercicio del gasto de inversión;
4. Asesorar y capacitar a los ejecutores de gasto sobre los informes mensuales de avances financieros de los PIP autorizados;
5. Elaborar observaciones y recomendaciones a los ejecutores de gasto de inversión respecto de la información reportada en los informes mensuales de avances financieros de los PIP autorizados;
6. Asesorar y capacitar a los servidores públicos estatales en la captura de informes trimestrales del sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
7. Revisar y validar la información capturada en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los ejecutores de gasto respecto de la información sobre el destino, ejercicio, indicadores y resultados obtenidos en la aplicación de recursos federales;
8. Elaborar observaciones y recomendaciones a los ejecutores de gasto respecto a la información capturada correspondiente a los avances financieros y programáticos que se lleven a cabo en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
9. Revisar que los avances financieros que reporten los ejecutores de gasto guarden consistencia respecto del contenido en los sistemas electrónicos de la Secretaría y el establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
10. Integrar los reportes generados desde el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su remisión oportuna y publicación en el órgano de difusión oficial del Estado y página web de la Secretaría, por conducto de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos;
11. Establecer acciones de mejora continua con el objeto de reforzar la calidad y consistencia de la información que los ejecutores de gasto capturen en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
12. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.